



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ANOA-ELX
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “AUTONOMÍA E INCLUSIÓN DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD EN LA VIDA SOCIAL”**

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 4 de diciembre de 2020, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte Dña. Raquel Gómez Blasco, Presidenta de la Asociación ANOA-ELX, CIF: G-53713020, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que en materia de exclusión social, prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 1 Y 2.e) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, artículo 33.1 y 3K de la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana*, y artículo 29 de la *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana*. Por su parte, el artículo 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.-La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las



personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad establece la obligación de la Administración de adoptar medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, eliminando los obstáculos que impidan su integración social.

3.- La Asociación ANOA-ELX, Asociación de Familias con Personas Discapacitadas Psíquicas de Elche, es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión principal es la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional y sus familiares en el municipio de Elche, promocionando una sociedad sensibilizada e inclusiva.

El Ayuntamiento de Elche quiere potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

Por lo expuesto, existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la ejecución por parte de la Asociación ANOA-ELX del programa "Autonomía e Inclusión de la persona con discapacidad en la vida social".

Este proyecto trata de dar respuesta a las necesidades que surgen tanto para las familias como para las personas con discapacidad intelectual que son atendidas desde Anoa-Elx a lo largo del año. El objetivo es fomentar el desarrollo de las habilidades del usuario a un nivel de máxima competencia en autonomía, calidad de vida e integración social.



Segunda.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES

a) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN ANOA-ELX:

Corresponde a la Asociación ANOA ELX desarrollar el programa objeto del convenio, dirigido a las personas con discapacidad psíquica ANOA ELX. Los objetivos que se persiguen son la creación de un espacio de trabajo para usuarios con diversidad funcional de cualquier nivel de afectación que cubra la demanda de atención y actividad por las tardes, además de fomentar la creación de redes de apoyo entre los usuarios y sus familias. Mejorar las relaciones sociales del usuario con su entorno. Mejorar y /o mantener las habilidades funcionales para conseguir la mayor autonomía posible. El asesoramiento y orientación a la familia. Adaptación al entorno. Reforzar habilidades y competencias académicas.

La Asociación ANOA-ELX, desarrollará las actividades que comprende el proyecto objeto de este Convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento de Elche.

b) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El Ayuntamiento de Elche subvenciona este proyecto con una aportación económica, en concepto de subvención para el desarrollo del Proyecto de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 385/20/20 denominada "Convenio Asociación ANOA".

Los conceptos que podrán ser cofinanciados por el Ayuntamiento son gastos de personal (Terapeuta ocupacional, integrador/a social) y materiales no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa.

Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos personas: una por parte de cada Entidad firmante; por parte del Ayuntamiento será la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Específicos; por parte de ANOA, corresponderá a la Presidenta de la Asociación.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso, independientemente de la fecha en que se firme.

Quinta.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:



- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2021**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche , y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos de programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.



e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidencia de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que



podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación ANOA deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 21 de enero de 2020.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos



digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación ANOA se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanar.

Décima.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

En toda la documentación que genere el desarrollo y ejecución de este Convenio debe constar la colaboración del Ayuntamiento.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

POR LA ASOCIACION ANOA-ELX

D. Mariano Valera Pastor
**Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas
Inclusivas**

Dña. Raquel Gómez Blasco
Presidenta

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General